

# *Poder Judicial San Luis*

ESC 853/20

"ESTADO DE EXPEDIENTES"

13735571

San Luis,31 de MARZO de 2020

RESOLUCION N° 222/20

AUTOS Y VISTOS:

Conforme la renuncia presentada en su oportunidad, al cargo de Procurador General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Los legajos que se encuentran en esta dependencia a fin de emitir dictamen y teniendo en cuenta el plazo de diez días para su confección y demás, se cumple en informar que actualmente hay 14 Expedientes sin que el Dictamen en cuestión este confeccionado.

De las fechas de los mismos, surge de manera clara e indubitable que ninguno se encuentre vencido.

A continuación el listado de tales legajos y se fecha de recepción en Mesa de Entrada de la Procuración General de la Provincia.

EXP 338345/19 con pase 03/03/2020.

EXP 297900 con pase 09/03/2020.

INC. 266472 con pase 10/03/2020.

EXP 284089/15 con pase 10/03/2020.

EXP 131303/6 con pase 11/03/2020.

EXP 319648/18 con pase 13/03/2020.

## *Poder Judicial San Luis*

EXP 112907/3 con pase 16/03/2020.

INC 135118/10 con pase 16/03/2020.

EXP 314844/17 con pase 18/03/2020.

EXP 201360/10 con pase 18/03/2020.

EXP 353156/19 con pase 18/03/2020.

EXP 266488/14 con pase 18/03/2020.

EXP 356331/20 con pase 19/03/2020.

EXP 241404/12 con pase 19/03/2020.

EXP 289542/15 con pase 19/03/2020.

RESUELVO:

ARTICULO 1°. Hacer saber a todos los miembros del Ministerio Público, tanto Fiscal como de la Defensa.

ARTICULO 2°. Hacer saber al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, con copia de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Hacer saber a los Colegios de Abogados de la Provincia y de Magistrados y Funcionarios.

ARTICULO 4°. Requerir del Superior Tribunal de Justicia que comuniqué la presente Resolución a los demás Poderes del Estado Provincial.-

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la Presente Resolución a la Oficina de Prensa del Poder Judicial de la Provincia.

ARTICULO 6°. Protocolizar y oportunamente archivar.

## *Poder Judicial San Luis*

La presente Resolución se encuentra firmado digitalmente por el Dr. Fernando Oscar Estrada, según la normativa vigente.